Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref: ACQ
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con RCNGC

ASUNTO: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la ejecución del proyecto "Un Mar Inclusivo"

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

TRAMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo al amparo del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en consonancia con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 121 de 4 de octubre de 2024), el concejal titular del Area de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

I. En los Presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobados para el presente ejercicio económico 2025, se incluye una línea de subvención en la que se recoge una subvención nominativa a favor del Real Club Náutico de Gran Canaria.

II. Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Providencia de inicio del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

- Informe justificativo de la necesidad y conveniencia de la firma del Convenio

- Informe Técnico Jurídico sobre el mismo.

- Retención de crédito por importe de 20.000.- €

- Memoria económica.

- Informe justificativo de las subvenciones anteriormente recibidas por citado Club.

- Borrador de Convenio.

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Certificados aportados por el Club de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de mayo de 2025.

- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 22 de mayo de 2025.

- Informe favorable de la Intervención General de fecha 25 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto de Alcaldía número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

- Bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio

- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, más específicamente, el artículo 22.2 a) y el artículo 28.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto el artículo 22.2 a) y el art. 28 y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, la Asesoría Jurídica, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General Municipal, procede por la Junta de Gobierno de la Ciudad la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

-Aplicación presupuestaria: 2025/02059/43000/489.32 con número de operación 220250013520.

-Concepto: convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la promoción turística náutica de la ciudad y el fomento de la práctica de los deportes de mar.

-Importe: 20.000 € (Veinte mil euros).

Segundo. Conceder la subvención del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la ejecución del proyecto "Un Mar Inclusivo"

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Náutico de Gran Canaria con CIF G35008770, en la aplicación presupuestaria 2025/02059/43000/489.32, contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de operación 220250013520, por importe de 20.000 euros.

Cuarto. Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la promoción turística náutica de la ciudad y el fomento de la práctica de los deportes de mar, cuyo literal es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "UN MAR INCLUSIVO"

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de julio de 2025, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

De otra parte, D. Pedro Manuel Sánchez González, con DNI 42872462W, en nombre y representación del Real Club Náutico de Gran Canaria, sito en la Calle León y Castillo, 308 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF número G35008770, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club, así como por acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión de 29 de abril de 2025.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Ayuntamiento) y el Real Club Náutico de Gran Canaria (en adelante, RCNGC) tienen entre sus fines la mejora y promoción del turismo en nuestra ciudad, el fomento y la práctica de todos los deportes de mar, la celebración de eventos culturales, deportivos y económicos nacionales e internacionales y la promoción del bienestar de la ciudadanía, conforme lo establecido por sus respectivos marcos competenciales y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Que resulta de interés público y de ambas instituciones suscribir un Convenio de Colaboración Específico para la realización de acciones de promoción turística, desarrollo de eventos náuticos y socioeconómicos, así como el fomento de la práctica deportiva por parte de personas con diversidad funcional.

TERCERO.- Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en su normativa interna y concordantes normas de desarrollo, así como conforme con lo dispuesto Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., entre los artículos 47 a 53 ambos inclusive, fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Real Club Náutico de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el fomento y fortalecimiento de la participación de personas con diversidad funcional a través de las siguientes actuaciones:

1. Promocionar la Vela Adaptada durante la celebración de la Feria Internacional del Mar (FIMAR)
2. Realizar cursos semanales de iniciación y tecnificación a la vela adaptada
3. Organizar el Campeonato Insular de Vela Inclusiva

2.- Vigencia y eficacia

La vigencia del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma, previa tramitación y autorización de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Real Club Náutico de Gran Canaria.

3.- Obligaciones de las partes

a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

Facilitar los medios de que disponga para los actos y actividades que acuerden ambas partes.

Comunicar a través de sus medios la celebración de actos. Se realizará con recursos propios municipales las ruedas y notas de prensa que el Gabinete de Alcaldía y el Gabinete de Comunicación consideren oportunos.

b) El Real Club Náutico de Gran Canaria se compromete a:

Coadyuvar para la efectiva participación de las personas con diversidad funcional en las actividades náuticas que ofrece nuestra Ciudad.

Realizar cursos de iniciación a la Vela Adaptada con el fin de aumentar el número de regatistas de este colectivo.

Organizar el Campeonato de Canarias de vela adaptada.

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Financiación

Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de cuarenta mil (40.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	Aportaciones		Total €
	RCNGC	Ayto. LPGC	
2025	20.000 €	20.000 €	40.000 €
TOTALES €	20.000 €	20.000 €	40.000 €
%	50,00	50,00	100

Las actuaciones de financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2025/02059/43000/489.32, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por importe de 20.000 euros, según dispone el plan estratégico de subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias, tras la debida justificación de los gastos, conforme estipula el presente convenio.

5.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

.- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.

.- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.

.- Garantizar el intercambio de información entre las partes.

.- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

.- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las partes firmantes de este Convenio.

.- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Información y publicidad

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

7.- De las notificaciones

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

8.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

9.- De la modificación y resolución del Convenio

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

10.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

11.- Confidencialidad y protección de datos

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad. No obstante, mediante acuerdo de ambas partes, se podrá utilizar antes de ese plazo información derivada de este Convenio para realizar publicaciones científicas, en cuyos agradecimientos constará que se han realizado en el marco del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

12.- Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida, el plazo máximo de ejecución se fija, tras la firma del Convenio, a 15 de diciembre del año en curso.

13.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. Se podrán justificar fondos desde el 01 de enero al 15 de diciembre de 2025, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido. El plazo para la presentación de la documentación en el Registro Municipal finalizará el día 15 de diciembre.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar como mínimo:

Objetivo inicial y alcanzado, en relación a lo dispuesto en el artículo segundo de este convenio.

Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.

Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.

b) Cuenta justificativa con certificado responsable de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

Cumplimiento de las finalidades de la subvención

Gasto total efectuado señalando la fecha de pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.

Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.

14.- Abono de la subvención

El pago del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de alta a terceros de esta corporación.

El abono se efectuará una vez se haya realizado y justificado el objeto subvencionable, conforme consta en el articulado de este convenio. En todo caso, el o los abonos se harán conforme lo establecido en las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los pagos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo servicio.

15.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria por la que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

16.- De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

17.- De la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado."

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.

Sexto: Designar a D. Andrés Caballero Quintana, por sustitución conforme resolución 13528/2025, de 11 de abril, Jefe de la Sección de Promoción Económica, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo: Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha y firma electrónica

El Jefe de Sección de Promoción Económica
P.S. El Jefe de la Unidad Técnica
de Ciudad de Mar
(Resol. 13528/2025, de 11 de abril)

Andrés Caballero Quintana

El Concejal de Gobierno de Desarrollo
Local, Empleo, Solidaridad, Turismo,
Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

/ o Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref: ACQ
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con RCNGC

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 3 de julio de 2025.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2025.

V.º B.º
LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	KibEkw2wk3NU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	30/06/2025 10:45:47
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	30/06/2025 10:44:00
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 32 de fecha 03/07/2025 (orden 790)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 32 de fecha 03/07/2025, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	9qKxDtvEAc4LZ8d9CXyraw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	03/07/2025 09:35:35
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		